

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de juridicidad, por el que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

presente Código.- La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben ser motivadas;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: “ *a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto del fomento establece que éste comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, establece la creación del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos, de carácter no reembolsables, a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “*(...) entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en los literales a) y l) de su artículo 125, atribuye al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades: “*a) Coordinar e implementar programas y proyectos de fomento y fortalecimiento artístico, cultural y creativo de acuerdo a criterios de equidad territorial y a los lineamientos establecidos por el ente rector de la cultura; (...) l) Suscribir convenios, acuerdos e instrumentos similares que contemplen la transferencia de recursos en el ámbito y área de su competencia; (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura norma la transferencia de los Recursos del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.”;

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó “(...) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”;

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A,

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, dispone que el Sistema de Concurso Público de Proyectos para fondos no reembolsables será desarrollado e implementado por el administrador de la Línea de Financiamiento correspondiente, y que los concurso público tendrán al menos las siguientes etapas: *“Convocatoria; Recepción; Evaluación; Selección; Comunicación de resultados; Suscripción de instrumento legal correspondiente.”;*

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, manda que: *“El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán las bases técnicas para la aprobación del ente rector de cultura y patrimonio, para realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”;*

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la tercera sesión ordinaria, efectuada el 30 de septiembre de 2020 y, reinstalada el 16 de octubre de 2020, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-005-2020-SO resolvió conocer y aprobar el detalle del Plan Operativo de Fomento del IFCI, asignando un presupuesto total de USD \$ 4'437.856,80 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento del IFCI correspondiente al año 2021, incorporando dos (sub)líneas, quedando el POF con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024,00 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF de 22 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI, presentó al señor Ministro de Cultura y Patrimonio y al señor Viceministro de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas e informes técnico jurídicos solicitados con oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0132-O de 18 de marzo de 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0168-O de 14 de abril de 2021, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en artículo 13 numeral 6 del mencionado Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las bases técnicas remitidas mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF;

Que, el Director Ejecutivo (e) del IFCI con Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0012-R de 20 de abril de 2021, resolvió: “*DISPONER, la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (...).*”;

Que, en la cuarta sesión extraordinaria del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, celebrada el 12 de mayo de 2021, el Directorio con Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE, constante en el Acta Nro. DIR-IFCI-005-2021, resolvió “*(...)RATIFICAR, el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021, con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024 (...)*”; y dispuso al Director Ejecutivo (e) del Instituto, remitir el contenido del Acta, al Ministerio de Cultura y Patrimonio para que apruebe los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en el Plan Operativo de Fomento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura;

Que, el Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0074-A de 14 de mayo de 2021, acordó: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021 de acuerdo a las sub líneas y montos establecidos en la Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE.*”;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó la presentación del Concurso Público de la Línea de Fomento “Traducción Literaria”; y, del 20 de abril al 07 de junio de 2021 recibió las postulaciones al indicado concurso público;

Que, con fecha 01 de junio de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI con Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0021-R, expidió el “Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, que regula la conformación, organización y selección de los miembros del Jurado a cargo de la evaluación técnica de proyectos, en el marco de los concursos públicos de proyectos convocados por el IFCI para la asignación de los incentivos económicos de carácter no reembolsable de la línea de financiamiento de las artes, innovación, creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Que, la disposición transitoria primera del Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, manda que: *“La primera convocatoria para conformar el Banco de Jurados podrá realizarse a través de invitaciones directas por la máxima autoridad, de acuerdo al número de Jurados que se requiera conformar para el concurso público correspondiente al año 2021, y en función de los conocimientos o experiencia en las temáticas relacionadas con las disciplinas artísticas de cada una de las sublíneas de fomento.”*;

Que, con memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0295-M de 07 de junio de 2021, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, designó a la Especialista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, Ing. Natalia Elizabeth Pazmiño Vásquez, y a la Analista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2, Mgs. Carla Ivannia Michelena Ordoñez, *“(…) para la verificación y validación de postulaciones dentro de la Etapa de Validación de Requisitos, que se llevará a cabo entre el 08 y 14 de junio de 2021, en el marco del Concurso Público para Investigación y Creación de Obras de Libre Creación de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas y Artesanías.”*;

Que, en el *“Acta de selección de validación de postulaciones”* de fecha 18 de junio de 2021, elaborada por la Especialista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías y la Analista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2; y aprobada por la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, se concluyó que: *“(…) un total de 79 proyectos, correspondiente al 81% del total de postulaciones receptadas, pasan a la Etapa de Evaluación. Así mismo, se observa que 19 proyectos no lograron completar esta etapa con éxito, siendo descalificados del concurso, (…)”*;

Que, con memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0321-M de 21 de junio de 2021, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, informó al Director Ejecutivo (e), los resultados de la etapa de validación y adjuntó la indicada *“Acta de selección de validación de postulaciones”* de 18 de junio de 2021;

Que, la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías del IFCI, mediante tres correos con fecha 16 de junio de 2021, invitó a la PhD. Sonia Kraemer; al Mgs. Erick Bojorque Pazmiño; y al TDI. Diego Omar Carrasco, respectivamente, a formar parte del banco de jurados del IFCI, del cual se seleccionarán a las personas que estarán a cargo del proceso de evaluación de la Línea de Fomento a la Investigación y Creación de Obras de Libre Creación;

Que, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, la PhD. Sonia Kraemer, aceptó la invitación de formar parte del banco de jurados del IFCI y remitió su hoja de vida;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Que, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, el TDI. Diego Omar Carrasco, aceptó la invitación de formar parte del banco de jurados del IFCI y remitió su hoja de vida;

Que, con correo electrónico de 18 de junio de 2021, el Mgs. Erick Bojorque Pazmiño, aceptó la invitación de formar parte del banco de jurados del IFCI y remitió su hoja de vida;

Que, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, la Coordinación General Técnica notificó a la PhD. Sonia Kraemer, que fue seleccionada como jurado de la convocatoria Línea de Fomento a la Investigación y Creación de Obras de Libre Creación;

Que, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, la Coordinación General Técnica notificó al TDI. Diego Omar Carrasco, que fue seleccionado como jurado de la convocatoria Línea de Fomento a la Investigación y Creación de Obras de Libre Creación;

Que, con correo electrónico de 18 de junio de 2021, la Coordinación General Técnica notificó al Mgs. Erick Bojorque Pazmiño, que fue seleccionado como jurado de la convocatoria Línea de Fomento a la Investigación y Creación de Obras de Libre Creación;

Que, el presidente del Comité de Selección Nro. 1, en comunicación de fecha 05 de julio de 2021, generada dentro del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, presentó al Director Ejecutivo (e) del IFCI, el *“Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento a la ‘Investigación y Creación de Obras de Libre Creación’”*;

Que, el Comité de Selección Nro. 1, en el *“Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento a la ‘Investigación y Creación de Obras de Libre Creación’”* de 05 de julio de 2021, dejó constancia de la siguiente información: *“A. Tabla de evaluación de todos los proyectos postulados y calificados en la evaluación colectiva con el detalle de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases técnicas del concurso.- B. Listado de proyectos ganadores.- C. Lista de Prelación (en los casos que corresponda).”*;

Que, con memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0351-M de 05 de julio de 2021, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, informó al Director Ejecutivo (e), que el jurado externo emitió *“(...) el Acta Dictamen con los resultados de los proyectos ganadores y la debida lista de prelación de la línea de fomento ‘Investigación y creación de obras de libre creación’. (...)”*, y solicitó disponer *“(...) la elaboración de la ‘Resolución de Ganadores’, a fin de continuar a los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes.”*; y,

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Que, el Director Ejecutivo (e), dando contestación al memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0351-M, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*aprobado para elaborar acta de ganadores*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento a las Artes Visuales, Plásticas y Artesanías, en la categoría de “*Investigación y creación de obras de libre creación*” como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en el “*Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento a la ‘Investigación y Creación de Obras de Libre Creación’*”, emitida por los miembros del Comité de Selección Nro.1, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Nro.	LÍNEA DE FOMENTO	PROYECTO	BENEFICIARIO	C.I.	PUNTAJE	INCENTIVO
1.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Vilcabamba	Jijón Calderón María Rosa	1704181872	95	USD \$ 4.000,00
2.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Tecnologías de la Experiencia: Autopoiesis	Villavicencio Ruiz Cristian Alberto	1709617029	95	USD \$ 4.000,00
3.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	MycCanvas - Lienzos cultivados de hongos	García López Juan Fernando	1715962203	95	USD \$ 4.000,00

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

4.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Videografías	Marcial Coba Juan Andrés	1708441637	94	USD \$ 4.000,00
5.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Cenizas	Rivadeneira Crespo Ana Gabriela	1708602907	93	USD \$ 4.000,00
6.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Umiña; joyería en vidrio	Moshenek Bolaños Alexandra María	1708379274	90	USD \$ 4.000,00
7.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Rostros y Rastros de la Modernidad	Lima Baldeón Freddy Gustavo	1714535489	90	USD \$ 4.000,00
8.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	El Lenguaje de las Piedras	Sotomayor Rodas Guido Fabián	1708890817	90	USD \$ 4.000,00
9.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Exvotos, gratitud al milagro de sobrevivir a una vida llena de infortunios	Peña Collaguazo María Gabriela	1715641542	88	USD \$ 4.000,00

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

10.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Des-Folklore	Caldas Segarra Johnny Santiago	0105401673	87	USD \$ 4.000,00
11.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	“Los Artilugios de la Memoria” Juguetes Artesanales para Cotacachi	Morillo Romero Marian Sofía	1715866487	85	USD \$ 4.000,00
12.	Investigación y Creación de obras de libre Creación-Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.	Murales de Libertad	Cruz Flores Rafael Alejandro	1713065298	85	USD \$ 4.000,00

Artículo 2.- Disponer a la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, notificar a través del correo institucional a los ganadores del concurso público con el contenido de la presente Resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la firma de los convenios de fomento.

Artículo 3.- Los ganadores del concurso público deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción de los convenios de fomento en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Técnicas.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio, por causas imputables a los ganadores, constituye renuncia tácita y dará lugar para que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación deje insubsistente la asignación dispuesta.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de los respectivos convenios de fomento, para lo cual la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías le facilitará los proyectos y la documentación habilitante para el efecto.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución y sus anexos en la página web institucional, cuidando la publicidad de

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente Resolución, custodia de información y siguientes procesos que involucren el fin del presente concurso público, encárguese a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnica

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Señorita Ingeniera
Natalia Elizabeth Pazmiño Vásquez
Especialista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías

Señorita Magíster
Doris Belén Carrillo Chuquer
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señorita Magíster
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Maria Jose Aguiar Noury
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Abogado
Marco Antonio Quinga Socasi

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0030-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Analista de Asesoría Jurídica 1

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

dc